

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de OPORAPA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: ESCUELA CENTRAL # 01

MESA 0

1,084,898,620	IVAN RENE ORTIZ MOLINA Remanente	1,084,901,061	BENEDICTO VALENZUELA MOLINA Remanente
1,061,984,886	ROSBITA GOMEZ GOMEZ Remanente	26,422,188	DIANA LUCIA ARTUNDUAGA PERDOMO Remanente
1,077,859,126	DARLY MARITZA OME TORRES Remanente	36,312,065	YUBELI SANCHEZ ORTIZ Remanente
1,084,900,636	LORENA CHAVARRO CRUZ Remanente	1,084,900,471	MARIA DANIELA QUIROS ORTIZ Remanente
1,007,393,047	LUZ ANDREA LIZARAZO GARCIA Remanente	1,007,393,003	TATIANA MARCELA COLLAZOS MENDIETA Remanente
1,007,211,911	ESTEFANIA MENDOZA TRUJILLO Remanente		

MESA 1

83,218,295	ALVARO PEÑA CASTRO Presidente	83,218,687	JESUS ANTONIO IMBACHI CABRERA Vicepresid.
1,084,897,923	YOHAN JAIRO ORTIZ MOLINA Vocal	36,274,109	ANA RUBIELA BOLAÑOS TRUJILLO Vocal
1,084,898,988	JEIMY KATHERINE CABRERA VALENCIA Vocal	83,219,528	ALBER MOLINA MOLINA Vocal

MESA 2

55,194,502	INES VALENZUELA LOSADA Presidente	55,194,924	DAYANA MARLEY HORTA MOTTA Vicepresid.
1,084,897,171	JOHAN ALBERTO SALAZAR ROJAS Vocal	1,084,901,037	YEIFERSON ESTIVER MURCIA BOLAÑOS Vocal
55,195,276	SANDRA PATRICIA ROJAS Vocal	1,084,900,309	ELIANA FERNANDA CALDERON MOTTA Vocal

MESA 3

12,235,487	MILTON DANILO MUÑOZ Presidente	26,582,842	NELLY STERLING ULE Vicepresid.
1,084,900,067	CAMILO ANDRES VELASCO ORTIZ Vocal	1,004,492,691	ESTEBAN CHAVARRO ALMARIO Vocal
83,219,100	OSWALDO ROJAS PEÑA Vocal	55,194,337	LORENA MUÑOZ BENAVIDES Vocal

MESA 4

26,582,607	MARIA YINED ROJAS CLAROS Presidente	55,194,660	SANDRA XIMENA ROBLES LOSADA Vicepresid.
1,084,897,670	MARIA DEL PILAR ORTIZ SCARPETTA Vocal	1,004,492,786	ROBINSON ANDRES CHAVARRO ROJAS Vocal
83,218,371	RAMIRO MOLINA CARVAJAL Vocal	83,218,766	JAVIER VALENZUELA GARRIDO Vocal

MESA 5

12,141,613	JOSE RICARDO GUZMAN BURBANO Presidente	26,582,987	ZULEINA ROJAS MUÑOZ Vicepresid.
------------	--	------------	---------------------------------



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,084,899,287	LUISA CAROLINA GRILLO ORDOÑEZ Vocal	83,219,252	JOHN FREDY PERDOMO MOLINA Vocal
1,004,417,453	MAIRA ALEJANDRA TERAN ROJAS Vocal	28,582,837	ARACELIS SCARPETTA ROJAS Vocal
MESA 6			
36,279,563	ARLEDI MOTTA OME Presidente	83,218,582	CARLOS ALBAN MAZABEL Vicepresid.
79,801,627	HAROL HUMBERTO HORTA MOTTA Vocal	1,075,263,984	ADRIANA PAOLA ROJAS BELTRAN Vocal
55,194,541	LEDIS RODRIGUEZ CABRERA Vocal	1,002,984,984	CLAUDIA ALEJANDRA QUINAYAS OIME Vocal
MESA 7			
7,713,728	CARLOS ANDRES ALDANA TOVAR Presidente	28,582,640	MARTHA GRILLO VARGAS Vicepresid.
1,004,493,244	YERALDIN CALDERON MOTTA Vocal	55,195,100	MARTHA LUCIA CAMPO MAZABEL Vocal
1,084,897,108	WILFER CABRERA BUESAQUILLO Vocal	1,084,900,748	JUAN SEBASTIAN TERAN ROJAS Vocal
MESA 8			
83,218,239	LUIS ALCIDES PEÑA MAZABEL Presidente	55,194,391	ROSALBA CHAVARRO CLAROS Vicepresid.
1,084,898,317	YURLY ALEXANDRA SCARPETTA PERDOMO Vocal	1,084,898,940	YURADNY RAMIREZ ULE Vocal
1,084,901,413	MAGALY GOMEZ DIAZ Vocal	1,007,163,509	YISETH DAYANA NUÑEZ ESCOBAR Vocal
MESA 9			
4,929,451	DARWIN MOLINA CHAUX Presidente	7,692,146	HERMAN FERNANDO PEÑA RAMIREZ Vicepresid.
1,084,899,833	YOLEINY ROJAS VALENZUELA Vocal	1,084,899,232	ESTHER ROJAS ROJAS Vocal
1,084,899,593	DEISY YULIETH SCARPETTA LOSADA Vocal	55,195,082	MARIA INES MOLINA CHAVARRO Vocal
MESA 10			
33,751,235	JENNIFER MOLANO MEDINA Presidente	36,066,472	GISELA FERNANDA NINCO SILVA Vicepresid.
1,084,901,030	DIANA MARCELA ROMERO CLAROS Vocal	55,194,735	LILI ALEJANDRA MOLINA CHAVARRO Vocal
55,194,334	DEYI MOTTA SANTOS Vocal	1,084,900,392	LILIANA ANDREA PALECHOR MOTTA Vocal
MESA 11			
28,582,775	ALVENIS TRUJILLO COLLO Presidente	1,004,493,393	MARLEN MARTINEZ SAPUYES Vicepresid.
1,084,900,203	ALINA MARIA ORTIZ STERLING Vocal	1,117,501,934	ANA YIRLEY ROJAS PENAGOS Vocal
1,005,340,560	MARIA ALEXANDRA MONTAÑEZ ROJAS Vocal	28,582,540	JUDITH SCARPETTA MOLINA Vocal
MESA 12			
5,230,379	HUGO FERNANDO CERON CERON Presidente	83,218,505	JOSE DANILO PEÑA TRUJILLO Vicepresid.
83,218,796	JESUS HERNAN GRILLO VARGAS Vocal	83,218,562	ALDEXANDER GRILLO VARGAS Vocal
1,084,898,965	MARIA ALEJANDRA MOLINA MOLINA Vocal	1,084,901,510	AMADOR LEYTON TRIVIÑO Vocal
MESA 13			
55,172,973	SANDRA MILENA RIOS LOSADA Presidente	4,513,993	DANIEL TORRES MOTTA Vicepresid.
83,218,751	JORGE ELIECER CHAVARRO CLAROS Vocal	1,088,973,974	MARIA CAMILA BRAVO ORDOÑEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,084,900,352 MARTHA LILIANA CLAROS CHAVARRO Vocal

1,004,482,752 YULIANA CALDERON MOTTA Vocal

MESA 14

36,284,154 DOLLY ACHURY PERDOMO Presidente

66,948,537 ISMENIA TRUJILLO VALENCIANO Vicepresid.

36,290,296 DUNIA YOFANNA PERDOMO MUÑOZ Vocal

28,582,345 TERESA MAZABEL ROJAS Vocal

26,582,685 GLORIA ANAEL TORRES ROJAS Vocal

1,004,493,201 ADRIAN MUÑOZ VELASCO Vocal

MESA 15

1,004,492,725 JESUS ELIAS CALDERON MOTTA Presidente

17,659,459 JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN Vicepresid.

55,166,078 NURY CONSTANZA PEÑA RAMIREZ Vocal

26,525,060 MAGOLA TRUJILLO TRUJILLO Vocal

1,084,901,140 KAREN YICETH ROJAS SCARPETTA Vocal

1,084,901,602 JHONNY ROJAS MOLINA Vocal

MESA 16

36,276,912 RUTH NELLY PEÑA TORO Presidente

40,076,836 ADA UBIELLY VALENCIA CELIS Vicepresid.

1,084,898,030 JOSE ARNOLDO ALMARIO ORTIZ Vocal

1,081,730,491 FRANCY ELENA ANTURY GUZMAN Vocal

1,084,900,092 DIANA CAROLINA JIMENEZ CUELLAR Vocal

1,084,897,845 JOHN FAIVER CABRERA RAMOS Vocal

MESA 17

36,276,928 LUZ MARINA PEÑA TRUJILLO Presidente

55,160,289 YAQUELINE MOLINA QUINTERO Vicepresid.

55,181,908 ELCY BRAVO PEÑA Vocal

1,007,393,030 SAIRA ALEJANDRA CUELLAR CHAVARRO Vocal

1,004,252,822 VANESSA SCARPETTA SCARPETTA Vocal

1,077,868,070 KARLA YISENIA ROJAS MOLINA Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - EL CARMEN

Dirección: ESCUELA EL CARMEN VÍA PPAL

MESA 0

1,084,897,735 LUIS ENRIQUE ULTENGO MUÑOZ Remanente

1,084,901,420 JUANA MARIA MURCIA CUELLAR Remanente

MESA 1

36,291,276 NINI YOJANA VARGAS MOLINA Presidente

1,110,554,242 JULIET ADRIANA CHAVARRO ALARCON Vicepresid.

1,084,898,364 SINDY MAYERLY CHAVARRO MOTTA Vocal

26,482,850 ROSAURA NORIEGA CHAVARRO Vocal

36,290,427 ANDREA YOVANA PARRA CABRERA Vocal

36,282,837 LUZ MARINA GARCIA Vocal

MESA 2

83,218,427 TIRSO ALDANA TRUJILLO Presidente

1,075,228,216 YEIMY CAROLINA ROJAS Vicepresid.

36,281,379 ALEIDA MUÑOZ CORDOBA Vocal

55,194,663 MAYELY VALENZUELA MOLINA Vocal

1,073,152,430 DIANA PAOLA NAVIA NUÑEZ Vocal

1,004,493,383 KELI MELISA VALENZUELA VIVAS Vocal

MESA 3

83,252,241 YOVANY ALBERTO VICTORIA ALMARIO Presidente

1,084,900,990 JUAN CAMILO CHAUX HURTADO Vicepresid.

1,128,265,035 MARIA CENIDE TRUJILLO CAMPO Vocal

55,194,499 DORA YINETH ROJAS PEÑA Vocal

26,582,932 MARIA NANCY MARTINEZ VALENZUELA Vocal

1,084,897,345 IRENE SAMBONI ROJAS Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - SAN ROQUE

Dirección: COL SAN ROQUE VÍA PPAL

MESA 0

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

60,392,895	MABEL ADRIANA RIVERA PARRA Remanente	1,007,308,177	JHOHANN STEVEN PERDOMO LOSADA Remanente
MESA 1			
11,814,708	WILMAN MOSQUERA BUENANOS Presidente	1,084,897,272	JAVIER MOTTA ORTIZ Vicepresid.
55,194,747	MARLENY LOPEZ CHAVARRO Vocal	55,195,279	YAMILETH ANACONA MAZABEL Vocal
36,295,027	YENIS LEANDRA OME MOLINA Vocal	1,004,493,049	ALDINEVER PALECHOR STERLING Vocal
MESA 2			
36,174,241	MARIA EMILSED MONTERO CONTRERAS Presidente	75,146,884	JHOAN ANDRES LADINO GONZALEZ Vicepresid.
1,004,493,512	NORMA CONSTANZA ORTIZ CABRERA Vocal	55,194,816	PERLA YAMIN CHAVARRO ROJAS Vocal
1,084,899,240	LAURA CAMILA GULFO CORREA Vocal	1,084,900,070	ERIKA MURCIA MOTTA Vocal
MESA 3			
83,218,982	OLIVER IMBACHI CABRERA Presidente	1,084,900,450	VIKEICY MOTTA SCARPETTA Vicepresid.
55,194,459	ALBA LUZ ZUÑIGA SCARPETTA Vocal	66,780,247	ALBA LIRIA RAMOS VARGAS Vocal
1,007,385,675	DANILO MURCIA MOTTA Vocal	1,117,511,094	ESTEFANIA RAMOS SCARPETA Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de OPORAPA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE OPORAPA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022



LIDA YANETH LEÓN ROJAS
REGISTRADOR DE OPORAPA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL